

E D I C T O

(Artículo 8 del Decreto 508 de 1974)

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CALARCÁ QUINDÍO

EMPLAZA

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones del actor a fin de que lo hagan valer dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del EDICTO, dentro del proceso **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO - AGRARIO-SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD- TRAMITE VERBAL** propuesta por el señor **OSCAR ALBERTO ROA** en contra de **JUAN CLIMACO CASTELLANOS HOYOS, LUIS CARLOS RIOS, DARIO ALBERTO OSPINA MARIN, JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS, MARIA ISABEL CASTELLANOS HOYOS, ANA LUCELLY VELASCO JURADO, ISABEL CRISTINA HURTADO CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**; con la advertencia de que si transcurrido dicho termino no comparece se entenderá surtido el emplazamiento y se les designará **CURADOR AD LITEM**, quien ejercerá el cargo hasta su terminación.

EL BIEN MATERIA DE LITIGIO ES EL SIGUIENTE: "Lote localizado en el Municipio de Calarca Quindio, vereda Buenos Aires, sobre corredor interregional Calarca, Chaguala, cuenta con una extensión superficiaria privada de mil doscientos ochenta con setenta y un metros cuadrados (1280.71 M2) y se alindera de la siguiente manera: Norte limita con vía interna de parcelación, partiendo del punto 95 y a una distancia de 14 con 50 metros lineales (14.50 ML) se termina en el punto 96, se continua limitando con vía interna y partiendo del punto 96 y a una distancia con 21.35 metros lineales (21.35 ML) se termina en el punto 97. SUR limita con vía de acceso a fincas partiendo del punto número 160 y a una distancia de 9.36 metros lineales (9.36 ML) se termina en el punto número 161.

número 163 y a una distancia de 10.01 metros lineales (10.01 ML) se termina en el punto 164. Se continúa limitando con predio de LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ PATIÑO y partiendo del punto número 164 y a una distancia de 19 con 32 metros lineales (19.32 ML) se termina el punto número 165 se continúa limitando con vía de acceso a fincas y partiendo del punto número 165 y a una distancia de 7.21 metros lineales (7.21 ML) se termina el punto número 93. Oriente limita con vía al lote numero 11 partiendo del lote número 95 y a una distancia de 32.77 metros lineales (32.77 ML) se termina en el punto número 93. Occidente limita con el lote número 13 de la parcelación partiendo del punto 97 y a una distancia de 35.96 metros lineales (35.96 ML), Se termina en el punto 160. Estos linderos constan en la Resolución No. 209 de octubre 10 de 2013 que hace parte integral de la licencia de parcelación, identificando el inmueble objeto de litigio como lote número 12. Inmueble que hace parte de la matriculo inmobiliaria No. 282-22290 cuyos linderos se encuentran en la escritura pública No. 2856 del 3 de octubre de 2007 otorgada en la Notaria 2 de Armenia.”

Para efectos del artículo 8° del Decreto 508 de 1974, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria del Juzgado, copia del mismo se fija en la Alcaldía Municipal de Calarca Q., por el termino de quince (15) días y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación por tres (3) veces dentro el mismo termino, en un diario de amplia circulación o en su defecto en una radiodifusora con sintonía en la Región, con intervalos no menores a dos días. Transcurridos diez (10) días a partir de la expiración del término de fijación del edicto, se entenderá surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas a las que se les designara un curador ad-litem, que ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso, para tal efecto, el mismo se podrá publicar en el diario La Crónica del Quindio o la emisora Transmisora Quindio, con intervalos no menores de dos días, se fija hoy siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

RICARDO AGREDA

SECRETARIO